



David Urrea & Abogados Asociados
Carrera 26 Nro.28-31 oficina 301 Tuluá - Valle
Cel. 3172665124 
davidurrea97@gmail.com

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA-VALLE
E. S. D.

REF. Recurso de Reposición.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: NELSON CRUZ GOMEZ
DEMANDADO: ANA GISLENA FERNANDEZ
RADICACION: 2020-65

Cordial Saludo.

Me dirijo a usted dentro del término establecido en el artículo 318 del C.G.P con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto INTERLOCUTORIO No. 0810 el cual fue notificado el 20 de octubre de 2021, mediante el cual su Despacho ordenó DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo, adelantado por el señor NELSON CRUZ GOMEZ contra ANA GISLENA FERNANDEZ GONZALEZ, por pago total de la obligación a partir de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada y que fue fijada en lista el 17 de septiembre de 2021(adjunto pantallazo).

República de Colombia

FIJACION EN LISTA No. 017
TRASLADO ELECTRÓNICO (ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

No.	PROCESOS	RADICACION	DEMANDANTES	DEMANDADOS	CLASE TRASLADO	TERMINO	CIUD.	FOLIO
1	EJECUTIVO	2020-00065-00	NELSON CRUZ GOMEZ	ANA GISLENA FERNANDEZ GONZALEZ	ART. 110 - C.G.P. (liq. credito)	3	1	59 - 60
2	EJECUTIVO	2020-00333-00	DANNY ANDRES AREVALO JARAMILLO	STELLA GONZALEZ ARIAS	ART. 110 - C.G.P. (liq. credito)	3	1	25-26
3	EJECUTIVO	2021-00001-00	BANCO DE OCCIDENTE	HEIBER ALEXIS ZAPATA POSSO	ART. 110 - C.G.P. (liq. credito)	3	1	37-38
4	EJECUTIVO	2021-00002-00	BANCO DE OCCIDENTE	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	ART. 110 - C.G.P. (liq. credito)	3	1	64-65
5	EJECUTIVO	2021-00020-00	BANCOLOMBIA	ANA MARIA GOMEZ GOMEZ	ART. 110 - C.G.P. (liq. credito)	3	1	45

FECHA DE FIJACION: 17/09/2021
 DESFIJACION: 17/09/2021
 TRASLADO
 EMPIEZA A CORRER: 20/09/2021
 VENCE: 22/09/2021

Es claro que el juzgado ignora que mediante auto interlocutorio 0382 fechado el 4 de mayo 2021 el despacho resolvió en el punto primero: “Reponer para revocar el auto interlocutorio # 204 de marzo 19 de 2021 y en el punto quinto resolvió “ Vencido el termino de traslado de traslado de la liquidación del crédito procédase a revisar ,aprobar y / o modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante.

El 21 de mayo de 2021 se me corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por valor de \$ 122.640.217, esta liquidación no fue objetada por la parte demandada y tampoco fue modificada por el juzgado por lo que el 26 de mayo quedo en firme.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULLUA VALLE

No. 009

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

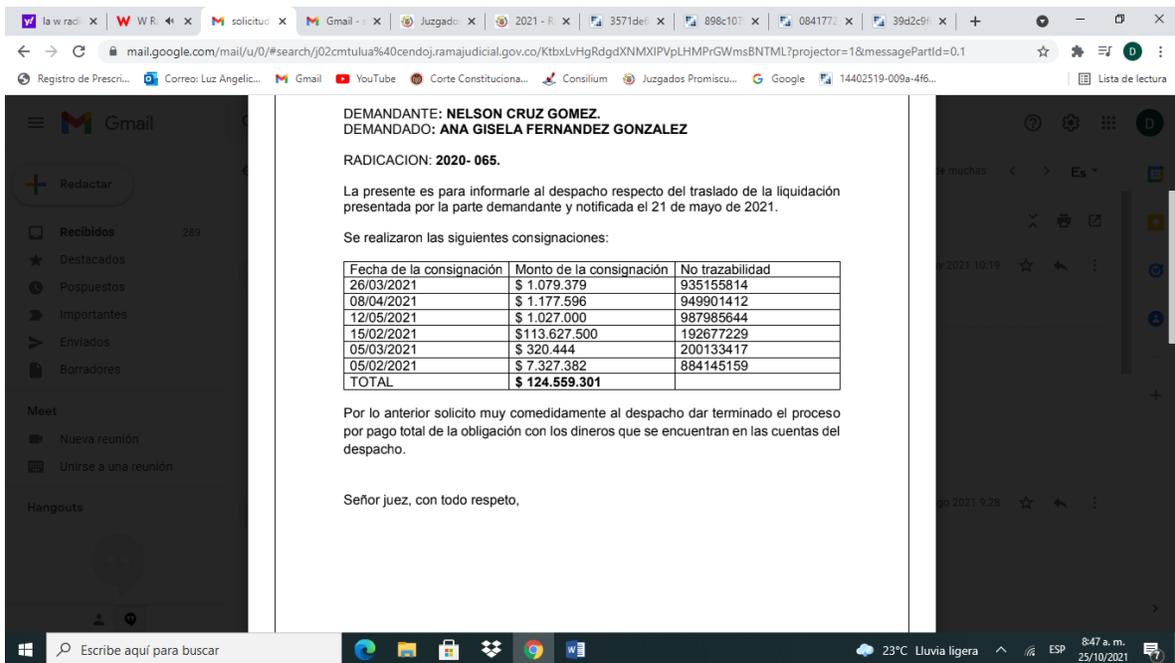
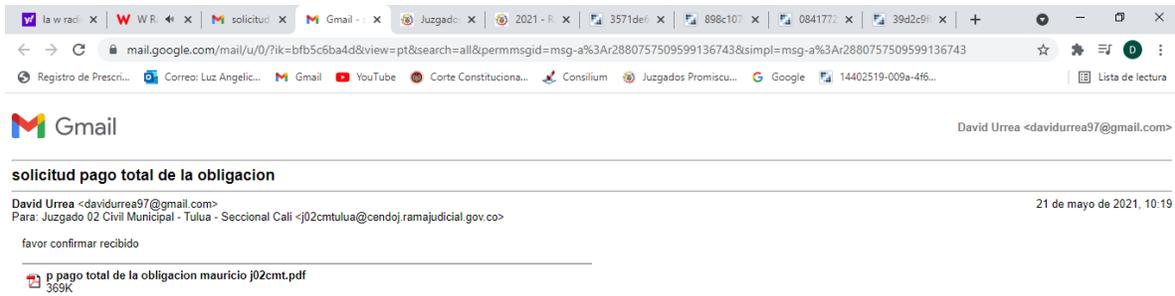
No.	PROCESOS	RADICACION	DEMANDANTES	DEMANDADOS	CLASE TRASLADO	TERMINO	CUAD.	FOLIO
1	EJECUTIVO	2003-00090	JAVIER BARRERO LOPEZ	LUIS ALBERTO FORERO Y/O	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	1	107-108
2	EJECUTIVO	2017-00344	SYSTEMGROUP SAS	OSCAR ARMANDO CASTRO	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	1	91-93
3	EJECUTIVO	2018-00484	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	DAINER GONZALEZ	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	1	35-36
4	EJECUTIVO	2020-00065	NELSON CRUZ GOMEZ	ANA GISLENA FERNANDEZ	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	2	92-95
5	DIVISORIO	2020-00165	ALICIA BERON CARRILLO	ANGELA MARIA BERON CALLE	ART. 110-319 C.G.P. (Recurso de Reprs.)	3 DIAS	1	116
6	EJECUTIVO	2020-00239	C. RESIDENCIAL LUSITANIA	RUBIELA LOAIZA RAMIREZ	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	1	27
7	EJECUTIVO	2020-00276	BANCO POPULAR S.A.	JOSE ARLID QUICENO	ART. 110-319 C.G.P. (Recurso de Reprs.)	3 DIAS	1	40
8	EJECUTIVO	2021-00013	EDGAR ALVARADO	JOSE ANTONIO TORRES	ART. 110 C.G.P. (Liq. De crédito)	3 DIAS	1	17

FECHA DE FIJACION: 21/05/2021
DESFIJACION: 21/05/2021
TRASLADO

Desde 21 de mayo de 2021 se le solicito al despacho la terminación del proceso por pago total de obligación con los dineros que se encontraban consignados en las cuentas del juzgado por valor de \$ 124.559.620 , dicha solicitud nunca fue resuelta por el juzgado.

Por lo que obligación quedo extinguida por pago desde el 21 de mayo de 2021¹

¹ El pago, como lo cita el Código Civil en su artículo 1626, es el cumplimiento efectivo de las obligaciones con el cual un deudor extingue las obligaciones que posee con su deudor.



PETICION

Solicito, Señor Juez, revocar el auto INTERLOCUTORIO No. 0810 el cual fue notificado el 20 de octubre de 2021, mediante el cual se ordenó la terminación del

pago total de la obligación basado en la última liquidación de crédito presentada por la parte demandante

Tener como base para la terminación del proceso la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 21 de mayo de 2021 y que quedo en firme el 27 de mayo de 2021 de la cual el despacho nunca se pronunció al respecto.

DERECHO

Invoco como fundamente de derecho los artículos 318,461 del C.G.P,articulo 1626 del C.C y demás normas pertinentes según el caso concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Señor juez, con todo respeto,



14.795.541 Tulua

OSMAN DAVID URREA RAMIREZ

C.C 14.795.541.

T.P. No. 339938 C.S. J.

